

ACTA DE SELECCIÓN
INVITACIÓN ABIERTA N. 011-2018

LA PREVISORA S.A. decidió adelantar la invitación abierta No.011-2018 cuyo objeto es: *“Prestar servicio de consultoría, para la definición y diseño de la Arquitectura Empresarial (AE) de **LA PREVISORA S.A.**, así como un modelo de gestión, suministrando una solución de software que le permita la creación y mantenimiento del mencionado modelo”.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, **LA PREVISORA S.A.** procedió a publicar en la fecha veintiuno (21) de agosto de 2018, el pliego de condiciones correspondiente a la Invitación Abierta No. 011-2018, en su página web <https://www.previsora.gov.co/portal2/previsora3/index.php/contratacion/invitacion-abierta-2018/689-invitation-abierta-011-2018>.

El día veinticuatro (24) de agosto de 2018 las empresas MANAGEMENT QUALITY, ESOF, ASSIST, y PRICE WATERHOUSE COOPERS, presentaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por **LA PREVISORA S.A.** los días treinta (30) y treinta y uno (31) de agosto de 2018, mediante el documento publicado en la página web denominado “Respuesta a Observaciones”, de igual forma se realizó una (1) adenda al pliego de condiciones, la cual también fue publicada en la página web como “Adenda No.1”.

Siendo las 3:00 p.m. del día cinco (5) de septiembre de 2018 y de conformidad con el cronograma establecido para desarrollar el trámite, se celebró en la sala de reuniones No. 4 de **LA PREVISORA S.A.**, la audiencia de cierre de la Invitación Abierta No. 011-2018, en la cual se verificó el cumplimiento de las formalidades determinadas en el pliego de condiciones para la presentación de las propuestas, es decir, que fueran radicadas en el término y en la dirección señalada en el pliego.

A la mencionada audiencia se presentó la **UNIÓN TEMPORAL M&Q – AYESA – AE 2018**, quien cumplió con los requisitos de forma en la presentación de su propuesta. De lo anterior se publicó en la página web de **LA PREVISORA S.A.**, dentro del proceso de invitación abierta 011-2018 el documento “Acta de cierre” el día nueve (9) de septiembre de 2018.

Se dio inicio al término de evaluación y recibo de documentos de aclaraciones solicitadas, el cual culminó el día doce (12) de septiembre de 2018. En razón al término señalado, se desarrolló por

parte de los integrantes del Comité Evaluador, la evaluación de los requisitos mínimos obligatorios y habilitantes para cada uno de los proponentes y sus propuestas.

Finalizado el término de evaluación y recibo de documentos de aclaraciones solicitadas, el día trece (13) de septiembre de 2018, **LA PREVISORA S.A.** publicó en su página web los siguientes documentos: Evaluación Jurídica, Evaluación Financiera, Evaluación Técnica.

Durante el periodo establecido para el envío de observaciones a las evaluaciones por parte del proponente, la **UNIÓN TEMPORAL M&Q – AYESA – AE 2018** presentó observaciones las cuales se relacionan en el **ANEXO 1** que hace parte integral de esta acta y donde se da respuesta a las mismas.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones presentadas, **LA PREVISORA S.A.** se permite informar que una vez revisadas y analizadas se validan las certificaciones de experiencia aportadas, por lo tanto la evaluación técnica es modificada y se habilita al proponente toda vez que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL M&Q – AYESA – AE 2018.**, cumple con todos los requisitos mínimos obligatorios y habilitantes contenidos en el pliego de condiciones, se procede a su calificación, determinando que obtiene el siguiente puntaje:

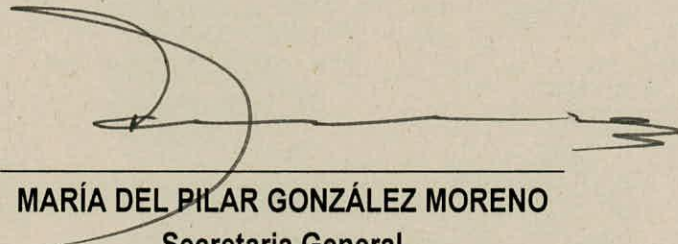
UNIÓN TEMPORAL M&Q – AYESA – AE 2018

ASPECTO CALIFICABLE	PUNTOS OBTENIDOS
1. Experiencia Adicional Empresa: Contratos ejecutados o en ejecución, que sumen el 100% del presupuesto del presente proceso donde el objeto del contrato certificado sea el desarrollo de un proceso consultivo en Arquitectura Empresarial en entidades del sector asegurador, vigiladas por la Superintendencia Financiera.	150
2. Certificaciones del Personal Requerido	300
3. Experiencia Adicional en la Herramienta Contratos donde se indique que el proponente suministró, configuró e implementó la	200

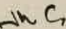
herramienta propuesta (módulo de Arquitectura Empresarial) en una entidad estatal Colombiana, o entidades del sector financiero, vigiladas por la Superintendencia Financiera	
4. Propuesta Económica	280
5. Plan Manejo Ambiental Manejo adecuado de residuos – Responsabilidad Ambiental Corporativa	10
TOTAL	940

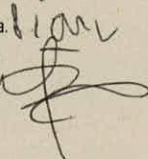
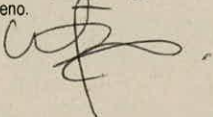
El Comité Evaluador conformado para efectuar la evaluación del proceso de Invitación Abierta **No.011-2018** recomienda seleccionar la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL M&Q – AYESA – AE 2018**, por un valor estimado de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES M/CTE. (\$1.427.000.000)** incluido IVA.

Dada en Bogotá el dieciocho (18) de septiembre de 2018.



MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO
Secretaria General

Elaboro: Jhon Harold Cruz. 

Revisó: Rigoberto Rodríguez Peralta. 
Johanna Sandoval Moreno.
Yeimi Gómez Rincón. 

**ANEXO 1. OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN
INVITACIÓN ABIERTA N. 011-2018**

OBSERVACIONES UNIÓN TEMPORAL M&Q – AYESA – AE 2018.

A continuación se relaciona las observaciones presentadas por **UNIÓN TEMPORAL M&Q – AYESA – AE 2018**, en relación a las evaluaciones publicadas el día trece (13) de septiembre de 2018:

1. Haciendo referencia al informe de evaluación, la entidad indica que la unión temporal no cumple con la experiencia:

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EL PROPONENTE deberá adjuntar con su propuesta tres (3)	AYESA	MYQ
<p>3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación, que versen sobre contratos ejecutados y cumplidos a satisfacción relacionados con Arquitectura Empresarial en adelante AE, suscritos durante los cinco años anteriores a la fecha de apertura de esta invitación, en las cuales el menos una (1) de las certificaciones debe estar bajo los lineamientos de Gobierno en Línea o MinTIC. Cada una de las certificaciones deberá ser por un valor igual o superior al 70% del presupuesto, publicado para este proceso. Una de las certificaciones debe incluir el suministro, instalación y configuración de la misma herramienta de AE que el oferente ofrezca en su propuesta a LA PREVISORA S.A. Las certificaciones deben ser expedidas únicamente por el contratante, suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. No se aceptarán certificaciones expedidas por las personas jurídicas que se presenten como proponentes (Autocertificaciones). Para que una certificación se considere válida deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la empresa contratante. - Indicar expresamente el objeto del contrato. - Deberá estar impresa en papel membretado de la empresa que lo expide. - Deberá estar firmada por el representante legal, se debe indicar el nombre de quien firma, cargo y teléfono. - Indicar la fecha de inicio y de terminación del contrato. - Valor del contrato. - Cada certificación deberá indicar de que el contrato se CUMPLIÓ a satisfacción. <p>LA PREVISORA S.A. podrá solicitar a los oferentes aclaración de las certificaciones o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. En caso de que la aclaración no se entregue en los tiempos predeterminados, se RECHAZARA la propuesta. Estos documentos son subsanables en cuanto a su contenido, sin embargo, si el oferente no acredita toda la información que permita evaluar la experiencia exigida, la oferta será RECHAZADA. No se aceptarán auto-certificaciones. En caso que EL PROPONENTE presente certificación de su experiencia en Consorcios o Uniones temporales, sólo se tendrá en cuenta la experiencia de quien presente la propuesta a este proceso, de acuerdo a su participación en dicho Consorcio o Unión temporal. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación la experiencia deberá presentarse de forma individual, cumpliendo los mismos requisitos enunciados anteriormente para cada uno de los asociados.</p>	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Sin embargo, no es claro para la unión temporal esta evaluación teniendo en cuenta que:

De acuerdo con el Artículo 7o de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) definió los consorcios y las uniones temporales así: *“Agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el estado”.*

entre las dos empresas debían presentar las tres certificaciones requeridas para dar cumplimiento con lo exigido para **unir esfuerzos de colaboración para la gestión del proyecto de Arquitectura Empresarial.**

Adicionalmente, es importante que la entidad tenga en cuenta que la UT nuestra se conforma a partir de los requisitos habilitantes, ya que nuestras tres certificaciones individualmente **son mayores al 70 % del presupuesto del proceso**, y sumadas (**\$ 8,829,278,042.00**) son **6 veces mayor que el presupuesto del proceso.**

Así las cosas, solicitamos respetuosamente a la entidad habilitar nuestra oferta dado que nuestra experiencia sumada muestra que tenemos las calidades necesarias para ejecutar el proyecto y los certificados presentados en nuestra oferta Cumple con:

a. Lo exigido en el pliego de condiciones:

EL PROPONENTE deberá adjuntar con su propuesta tres (3) certificaciones de contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación, que versen sobre contratos ejecutados y cumplidos a satisfacción relacionados con Arquitectura Empresarial en adelante AE, suscritos durante los cinco años anteriores a la fecha de apertura de esta invitación, en las cuales **al menos una (1) de las certificaciones debe estar bajo los lineamientos de Gobierno en Línea o MinTic.** Cada una de las certificaciones deberá ser por un valor igual o superior al 70% del presupuesto publicado para este proceso.

b. Y las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso:

Solicitamos de manera atenta aclarar si, esta experiencia puede ser la suma de la experiencia de la unión temporal o consorcio o uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio puede presentar toda la experiencia.

Respuesta: Debe ser la suma de la experiencia de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

RESPUESTA: Para LA PREVISORA S.A. es fundamental que para este proceso contractual se presentaran empresas que demostraran gran experiencia en Arquitectura Empresarial, por lo que los requisitos exigidos se plasmaron de esa forma en el pliego de condiciones, y este era claro al afirmar que: **“Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación la experiencia deberá presentarse de forma individual cumpliendo los mismos requisitos enunciados anteriormente para cada uno de los asociados”**, condición que no fue observada en el tiempo señalado en el cronograma para hacerlo, de tal manera que el requisito quedó sin cambio alguno y debía cumplirse a fin de quedar habilitado en la capacidad técnica. Respecto a lo señalado en su numeral b.

sobre las respuestas dadas por LA PREVISORA S.A. debe tener en cuenta que la respuesta corresponde a uno de los aspectos calificables por lo que esta hace referencia exacta al capítulo V “aspectos calificables”, y el pliego es claro en señalar que “EL PROPONENTE deberá señalar que certificaciones corresponden a los requisitos habilitantes y cuales corresponden a los aspectos calificables”, la pregunta y la respuesta tiene como base la experiencia del proponente adicional que tenía por calificación ciento cincuenta puntos (150), si se pedían dos certificaciones para este numeral se da como respuesta que presentando cada una de las empresas una certificación si eran válidas esto otorgaría los puntos totales del numeral, por lo que no es válida su observación sobre el particular. A continuación copio el numeral completo con la pregunta y respuesta dada.

10. En el numeral 1. EXPERIENCIA ADICIONAL EMPRESA 150 PUNTOS

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTOS
<p>EL PROPONENTE que adjunte máximo dos (2) certificaciones de experiencia adicionales a las presentadas para los criterios habilitantes, de contratos ejecutados o en ejecución, que sumen el 100% del presupuesto del presente proceso; donde el objeto del contrato certificado sea el desarrollo de un proceso consultivo en Arquitectura Empresarial en entidades del sector asegurador, vigiladas por la Superintendencia Financiera. Estas certificaciones debe corresponder a un contrato suscrito en los últimos tres (3) años. EL PROPONENTE deberá señalar que</p>	150
<p>certificaciones corresponden a los requisitos habilitantes y cuales corresponden a los aspectos calificables.</p> <p>Quien adjunte un número menor de certificaciones se le asignará el puntaje proporcional.</p>	
Total puntos máximos	150

Solicitamos de manera atenta aclarar sí, esta experiencia puede ser la suma de la experiencia de la unión temporal o consorcio o uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio puede presentar toda la experiencia.

Respuesta: Debe ser la suma de la experiencia de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

- Adicional a lo anterior, hemos incluido en este comunicado varios *contratos ejecutados y cumplidos a satisfacción relacionadas con arquitectura empresarial* que cumplen con lo requerido en el numeral 3.3.1:

- a. INDRA POR MANAGEMENT AND QUALITY
- b. ANLA POR UT MQAYESA
- c. PUERTO DE ALGECIRA POR AYESA

RESPUESTA: De acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas legales como la Ley 1150 de 2007, plasmados en conceptos emitidos por entidades como Colombia Compra Eficiente, se señala que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación de los mismos. Lo anterior conforme a la sentencia del Consejo de Estado del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 en donde se afirma *“que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje.”*

Conforme a lo anterior el área técnica procedió a realizar la evaluación de los certificados presentados, decidió cambiar el resultado de la evaluación, habilitar a la UNIÓN TEMPORAL M&Q – AYESA – AE 2018, y realizar la calificación de la propuesta. La nueva evaluación y la calificación del proponente son publicadas junto con este documento en la página web de LA PREVISORA S.A.